

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		Código: 208-REAS-Ft-127
			Versión: 1

Bogotá, D.C.

Señores:
RESOLUCION 2718 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021.
La ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 2718** calendarada el día **19** del mes **AGOSTO** del año **2021** expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI	☐	NO	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

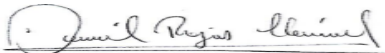
 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día **17** del mes **Septiembre** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: **Daniel Rojas Hernández.**

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 604 del 2021.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día **24** del mes **Septiembre** del año **2021**.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 2

RESOLUCION N° 2718

19 AGO 2021

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2654 del 17 de agosto de 2021"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2654 del 17 de agosto de 2021, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular asignó a 28 familias del programa, relacionadas en el anexo técnico No. 1, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$46.788.588) MONEDA CORRIENTE.

Que una vez efectuado el cruce de la información relacionada en el anexo técnico No. 1, por parte el componente financiero de la entidad, se evidenciaron errores de transcripción en algunos nombres y documentos de identificación de los beneficiarios relacionados en los numerales 12, 16, 18 y 21 de dicho anexo, así:

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE	CEDULA
12	2014-W166-032	AIDA LUCI CARPIO	1075095028
16	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16574308
18	2015-W166-432	DAWILIO ISMARE	11148229266
21	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUINANE	1148193106

Siendo lo correcto:

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE	CEDULA
12	2014-W166-032	AIDA LUCI MENDIVELSO MEMBACHE	1075095028
16	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308
18	2015-W166-432	DAWILIO DURAN ISMARE	1114829266
21	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUINANE	40145158

Que, considerando las circunstancias, esta Entidad debe observar el contenido del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que señala:

"ARTICULO 3°. PRINCIPIOS. (. ..) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad ". (Subrayas y negrillas insertadas)".

Que, en ese contexto, el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece al respecto del principio de eficacia, lo siguiente:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 2

RESOLUCION N° 2718

19 AGO 2021

" Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2654 del 17 de agosto de 2021"

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa." (Subrayas y negrilla)

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar los numerales 12, 16, 18 y 21 relacionados en el anexo técnico No 1 del artículo 1° de la Resolución 2654 del 17 de agosto del 2021, "Por el cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago", los cuales quedarán así:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON_MES	MESES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
12	2014-W166-032	AIDA LUCI MENDIVELSO MEMBACHE	1075095028	\$ 516.402	JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.549.206
16	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308	\$ 620.509	JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.861.527
18	2015-W166-432	OAWILIO DURAN ISMARE	1114829266	\$ 531.156	JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.593.468
21	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUINANE	40145158	\$ 528.369	JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.585.107

ARTICULO 2: Los demás apartes y acápites de la Resolución No. 2654 del 17 de agosto de 2021, expedida por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución se comunicará a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 AGO 2021

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Firmado digitalmente por NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.08.18 16:47:10 -05'00'
NEIFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Neifis Isabel Araujo Luquez – Directora de Reasentamientos
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

